

**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE
CONTROL**

**COMPENDIO
NORMATIVO**

CUARTA ACTUALIZACIÓN

INDICE

1. REGLAS GENERALES

1.1 Organización Institucional

- Ley N° 2.624 (T.C. por Ley N° 6.017). Creación de la Agencia Gubernamental de Control
- Resolución N° 66/AGC/13 y Resolución N° 247/AGC/17 modificada por Resolución 382-AGC/2017 y 233-AGC/2020 . Se aprueba la estructura orgánico funcional de la AGC

1.2 Procedimiento

- Ley N° 189 (T.C. por Ley N° 6.017). Aprueba el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (T.C. por Ley N° 6.017) Procedimiento Administrativo de la Ciudad (en particular Título II y Título. IV Recursos)
- Ley N° 104 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley de Acceso a la Información de la Ciudad
- Resolución N° N° 44/GCABA/APRA/08 Observaciones acerca del procedimiento e instrumentos de medición del Anexo X, del Decreto N° 740/07.
- Resolución N° 326/APRA/13 aprueba procedimientos y formularios – evaluación de sitios contaminados, y Resolución N° 566/APRA/15 (incorpora Anexo)
- Resolución N° 305/APRA/19 aprueba el procedimiento para tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental

2. LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CIUDADANO

2.1 Edificación

- Ley 6.100 Aprueba el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires. Sustitúyase: el Código de Edificación (ANEXO A de la Ordenanza N° 34.421, texto consolidado por Ley N° 6.017) por el texto de Código de Edificación
- Decreto N° 58/GCABA/19 Designa autoridad de aplicación del Código de la Edificación.
- Resolución N° 118/AGC/19 Se aprueba la reglamentación técnica de los Artículos 2.1.11 Declaración de Inicio, Avance y Finalización de Obra y 2.1.14 Fiscalización de Obras del Código de Edificación
- Resolución N° 412/GCABA/AGC/2019 Apruébanse el Anexo I “TÍTULO 5. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO del Código de la Edificación.
- Ley N° 6.099 Código Urbanístico.

- Ley N° 257 Conservación de edificación, modificada por la Ley N° 6.116.
- Decreto 151/GCBA/2019 establece como Autoridad de Aplicación de la Ley 257 a la Agencia Gubernamental de Control
- Resolución N° 405/AGC/19 Se aprueba la reglamentación “Conservación de Fachadas”

2.2 Impacto Ambiental

- Ley N° 123 (Modificada por Ley N° 6.014) procedimiento técnico administrativo de la evaluación de impacto ambiental.
- Decreto N° 85/19 (modificado por Decreto N° 229/19) Reglamentación de la Ley N° 123.
- Ley N° 1.727 (T.C. por Ley N° 6.017) regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías.
- Ley N° 1.540 (T.C. por Ley N° 6.017) Contaminación acústica.
- Decreto N° 740/2007 Aprueba la reglamentación de la Ley N° 1.540
- Ley N° 2.216 (T.C. por Ley N° 6.017) Registro de actividades industriales – zonificaciones
- Resolución N° 67/GCABA/APRA/11 Crea el Programa “Buenos Aires Produce Más Limpio”, modificada por Resolución N° 422/GCABA/APRA/12.
- Resolución N° 347 /APRA/15 Crea el Registro de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) y sus derivados.
- Resolución Conjunta N° 2/GCABA/APRA.../15 cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

2.3 Incendio

- Ley N° 5.920 Crea el sistema de autoprotección.
- Decreto N° 51//2018 Reglamenta la Ley N° 5.920.
- Disposición N.° 1358/DGDCIV/18 Aprueba la clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público. (Modificada por Disposición N° 1006/DGDCIV/19 y N° 5831/DGDCIV/19)
- Disposición N° 5223/DGDCIC/2018 Establece que la vigencia de Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria 1358 /DGDCIV/18.
- Ordenanza N° 45.425 (T.C. por Ley N° 6.017) medios exigidos de salida para incendio “escaleras.”

- Ordenanza N° 40.473 Crea el registro de fabricantes, reparadores y recargadores de extintores, modificada por la Ley N° 6.116.
- Decreto 151/GCBA2019 establece como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 40.473 a la Agencia Gubernamental de Control
- Resolución N° 405/AGC/19 Se aprueba la reglamentación de la Ordenanza 40.473

2.4 Térmicas

- Ordenanza N° 33.677 (T.C. por Ley N° 6.017) establece el seguro obligatorio para instalaciones de vapor de alta presión.
- Decreto N° 887/79 reglamentación de la Ordenanza N° 33.677.

2.5 Antenas

- Ley N° 27.078 Ley Nacional de Tecnología de la información y las comunicaciones
- Ley N° 26.522 (Nacional) regula los servicios de comunicación audiovisual y el desarrollo de mecanismos destinados
- Decreto N° 267/15 (Nacional) designa al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como autoridad de aplicación de la Ley N° 27.078.
- Resolución N° 1/APRA-DGIUR/08 establece procedimientos para tramitar pedidos relacionados con la localización, impacto ambiental y registro de planos – antenas.

2.6 Elevadores

- Ver edificación art. 3.9.10

2.7 Eléctricas

- Ver edificación art. 3.9.2

2.8 Habilitaciones

- Ley N° 6.101 Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 40/2019 Aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.101.
- Resolución N°84/AGC/2019 mediante la cual se aprueba el Procedimiento para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, Revocación y Exención de Autorización, el Usos de Actividad

Económica y Clasificación de Trámites y los Formularios de Presentación de Solicitudes de Actividad Económica.

- Ley Nacional N° 11.867. Ley Nacional de Transferencia de Fondos de Comercio.
- Ordenanza N° 31.700 (T.C. por Ley N° 6.017). Transferencia de locales o casas de comidas.
- Ordenanza N° 34.709 (T.C. por Ley N° 6.017). Habilitaciones donde no es requisito el “Certificado de Uso Conforme”: Habilitaciones de mercados, sanatorios, clínicas, locales, permisos de obras, entre otras.
- Ordenanza N° 13.126 (T.C. por Ley N° 6.017). Libro de inspecciones.

- Ordenanza N° 44.959 (T.C. por Ley N° 6.017). Prohíbe la autorización de actividades complementarias que de ser principales estarían prohibidas en el Código de Planeamiento Urbano (Música funcional en locales en zonas residenciales).
- Resolución N° 150/GCABA/AGC/2019 establézcase que en las Unidades de Uso -en las que se solicite Autorización de Actividad Económica-, ubicadas en un edificio preexistente al Código de Edificación aprobado por Ley N° 6.100, se deberán tomar en cuenta las exigencias de la normativa vigente al momento del registro de planos o de la construcción del inmueble.
- Ordenanza N° 32.940 (T.C. por Ley N° 6.017). Declara obligatoria la numeración de todos los accesos a vía pública de la Ciudad.
- Ley N° 2.247. Obligatoriedad de disponer de Libro de Quejas en dependencias del Gobierno con atención al público y todos los locales y/o comercios privados, con gran afluencia de público.
- Resolución N° 26/AGC/14. Establece la obligatoriedad para el público de solicitar turno mediante el portal web
- Decreto N°41/GCABA/2014 Marco regulatorio para la habilitación de farmacias que desarrollen sus actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ordenanza N° 34.421 modificada por Ley N° 6.316. ANEXO B. Código de Habilitaciones y Verificaciones. Capítulo 3.2 Tolerancia del 10% en medidas de locales.

2.9 Salud

- Ley N° 1.799 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley de control del tabaco.
- Decreto N° 153/GCBA/12. Reglamenta Ley N° 1.799.
- Ley N° 3.320 (modificada por ley 6316). Expendio de preservativos.
- Ley N° 2.183 (Modificada por Ley N° 6.166). Liberta sanitaria obligatoria para los rubros: alimentación, transporte de pasajeros, servicios sociales, natatorios, hoteles y afines, servicio doméstico, entre otros.

- Resolución N° 1.928/GCBA/MSGC/15. Aprueba Protocolo para la Tramitación de la Libreta Sanitaria en hospitales de la Ciudad. Registro de Médicos Certificadores.
- Ley N° 3.361 (modificada por la Ley N° 6.046). Promueve la Regulación y Control de la distribución y expendio de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 2.318 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley de Prevención y Asistencia – Consumo de sustancias psicoactivas y otras – Prácticas de riesgo adictivo.
- Decreto N° 2.724/GCBA/03. Reglamenta el Capítulo 3.1 del CHyV sobre Restricción a la venta de bebidas alcohólicas en locales o predios donde operen estaciones de servicio, lavadero de automóviles, gomerías.
- Ley N° 5.708 Regula la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas – Prohibición de publicidad en la vía pública.
- DISPOSICIÓN 314-E/CNRT/2017 Régimen para el consumo de alcohol en Estaciones de Trenes

2.10 Alimentaria

- Ley Nacional N° 18.284/ 69. Código Alimentario Argentino.
- Decreto Nacional N° 2.126/71. Reglamentación del Código Alimentario Argentino.
- Decreto Nacional N° 141/53. Reglamento Alimentario de Salud Pública.
- Decreto Nacional N° 815/99. Sistema Nacional de Control de Alimentos con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino.
- MERCOSUR/GMC/RES N° 80/96. Reglamento técnico del MERCOSUR sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos.
- Decreto N° 179/GCBA/00 Reglamento de Inspección de Productos Alimenticios.
- Resolución N° 149/05/SAGPA. Puesta en vigencia de la Resolución N° 26/03, Grupo Mercado Común. Incorpora al Código Alimentario el Reglamento Técnico para rotulación de alimentos envasados.
- Ley N° 171 (T.C. por Ley N° 6.017). Aprueba el Convenio marco de Inocuidad y Calidad Alimentaria, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.
- Ley N° 1.906 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley Básica de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, Obesidad y Diabetes.
- Decreto N° 1.103/GCBA/07. Establece a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria como autoridad sanitaria para controlar que los establecimientos inspeccionados cumplan las obligaciones impuestas por la Ley N° 1.906 y su modificatoria sobre prevención de enfermedades cardiovasculares.
- Disposición N° 6957/DGHYSA/09. Procedimiento para la inspección de establecimientos en: 1. Registro Nacional de Productos Alimenticios, 2. Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimientos de Productos Alimenticios, 3. Registro de Productos Alimenticios en el Registro Nacional de Inscripción de

Productos Alimenticios, 4. Registro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Productos Alimenticios.

- Disposición N° 404/DGHYSA/17. Se aprueba la implementación e instruye el trámite para la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios y Suplementos Dietarios (Importador/ Exportador).
- Ley N° 3.373 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley de la Enfermedad Celíaca en la Ciudad.
- Decreto N° 615/GCBA/12. Reglamenta Ley N° 3.373/09. Prevención, tratamiento, estudio, investigación y promoción en relación a la celiaquía.
- Ley N° 5.999 Sistema de promoción para los establecimientos gastronómicos que opten por elaborar un menú libre de gluten, para que cuenten con instalaciones aptas para la elaboración de menús para celíacos, o que adquieran alimentos preelaborados libres de gluten envasados en origen procedentes de establecimientos habilitados para tal fin.
- Ley N° 6.268 menús o productos aptos para celíacos de consumo seguro, libres de gluten sin TACC en eventos masivos en los que se ofrezcan comidas.

2.11 Transporte de sustancias alimenticias.

- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017). ANEXO B. Capítulo 8.3. Transporte de sustancias alimenticias.
- Ley N° 2.148 “Código de Tránsito y Transporte”, Título Décimo tercero “Del servicio de Transporte en Motovehículos y Ciclorodados” modificado por Ley N° 6.314
- Decreto N° 198/GCABA/2018 Reglamenta la Ley N° 5.526.
- Ley N° 5.707 (T.C. por Ley N° 6.017). Ley de Vehículos Gastronómicos (“Foodtrucks”). Se designa a la Agencia Gubernamental de Control como autoridad a cargo de la Habilitación general de los vehículos, modificada por Ley N° 6.136.
- Resolución N° 1/GCABA/MAYEPGC.../17 Reglamenta la Ley N° 5.707
- Resolución N° 161/AGC/17 Sistema online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios (“UTA´s”).
- Disposición N° 826-DGHYSA/2017 Procedimiento para la obtención y trámite de habilitación del as Unidades de Transportes de Alimenticios.
- Ley

2.12 Capacitadores de Manipuladores de Alimentos

- Decreto N° 782/GCBA/01. Establece la obligatoriedad de capacitación del personal involucrado en la manipulación de alimentos. Creación del Sistema de Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos, acreditados ante el Gobierno de la Ciudad.

- Resolución N° 658/GCBA/AGC/14. Aprobación de los programas del Curso de Capacitación de Manipulación de Alimentos. Solicitudes de Inscripción – Cursos presenciales – Evaluación -Emisión de Certificados.
- Resolución N° 393/GCBA/AGC/14. Implementación de un sistema informático para el registro de Manipuladores de Alimentos. Certificados de acreditación con “Código de respuesta rápida” o “QR”.
- Resolución N° 249/GCBA/AGC/14. Transfiere funciones de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a la Gerencia Operativa de Capacitación.
- Disposición N° 60/GCBA/DGHYSA/13. Delegación de funciones. Gerencia Operativa de Capacitación Alimentaria. Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos y Registro de Manipuladores de Alimentos.
- Resolución N° 271/CAAGC/14. Procedimiento para la programación del Curso de Capacitación de Manipulación Higiénica de Alimentos.
- Resolución N° 380/AGC/14. Misiones y funciones de la Gerencia Operativa de Capacitación es la encargada de coordinar y administrar el Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos.
- Disposición 132-CAAGC/2020 Prorróguese el plazo de vigencia de todos aquellos Carnet de Manipulador de Alimentos emitidos por esta Agencia Gubernamental de Control hasta que subsistan las medidas de emergencia sanitaria determinadas en el marco del Covid-19 (Coronavirus).
- Disposición N°132-CAAGC/2020: modificación vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos a 3 años

2.13 Registro Nacional de Establecimientos – Registro Nacional de Productos Alimenticios

- Disposición N° 6957/GCBA/DGHYSA/09. Aspectos generales de la tramitación de Certificados de Establecimientos y Productos Alimenticios. Memoria descriptiva. Monografía. Formularios.
Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios (RNE).
Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimientos de Productos Alimenticios (RGCBA-E).
Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (RNPA).
Registro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Productos Alimenticios (RGCBA-P).
- Disposición N° 404/DGHYSA/17. Registro Nacional de Productos Alimenticios y Suplementos Dietarios (Importador/Exportador).

- Ley N° 18.284/69. Código Alimentario Argentino (CAA), Artículo 7. Registro Nacional de Establecimientos Productores y de Productos Autorizados.

2.14 Rotulación de Productos Alimenticios

- Ley 18.284/69 Código Alimentario Argentino (CAA), Capítulo V, Artículos 220 al 246. Normas para la Rotulación y Publicidad de los alimentos.
- Ley 18.284/69 Código Alimentario Argentino (CAA), Capítulo II, Artículos 19 y 143. Sanciones ante la tenencia de productos no rotulados. Responsabilidad.
- Decreto N° 2126/71. Reglamentario de la Ley N° 18.284/69 (CAA), Artículo 19: Establece Normas sobre rotulación son de competencia exclusiva de la autoridad sanitaria que autorice la producción de dichos productos.
- Decreto N° 179/00, Pto. 2.17: Control de rótulos y envases; y Pto. 4.9: Rótulos en envases y sellos en productos cárnicos.
- Disposición N° 335-DGHYSA/2019 Apruébase la implementación de la Autorización de Uso de Envase (AUE)

2.15 Proceso de Toma de Muestras

- Decreto N° 179/00, Pto. 2.8: Toma y remisión de muestras. Procedimiento.
- Ley N° 18.824/69 (CAA), Artículo 14. Facultades de los inspectores de proceder al secuestro de elementos probatorios.
- Decreto Nacional N° 2126/07, Artículo 14, inciso d. Procedimiento en la toma de muestras.

2.16 Venta ambulante de sustancias alimenticias. Control de aspectos higiénico-sanitarios

- Ordenanza N° 34421 (T.C. por Ley N° 6.017) ANEXO B., Cap. 11.1, Cap. 11.3 y Cap. 11.10 modificada por Ley 6316
- Decreto N° 612/04. Reglamentación en lo referente a la elaboración y expendio de productos alimenticios a la venta ambulante en la vía pública.
- Disposición N° 521/GCABA/DGHYSA/04. Reglamenta la venta ambulante. Puestos de venta en la vía pública: especificaciones técnicas y de seguridad higiénico-sanitarias, indumentaria, libreta sanitaria, aderezos, vajilla descartable, transporte de alimentos, conservación de alimentos, panchos, parrillas, bebidas sin alcohol, helados, infusiones, entre otros.
- Disposición N° 764/DGHYSA/06. Deja sin efecto la prohibición de la utilización de garrafas en puestos de elaboración y venta ambulante de productos alimenticios.
- Decreto N° 342/13. Traspaso de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA) a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, de todo lo referente a venta ambulante.

3. LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1 Escuelas, Guardería infantil/Instituto de Enseñanza

- Ley N° 621 (T.C. por Ley N° 6.017). Regulación de Habilitación, funcionamiento y supervisión de instituciones privadas de carácter educativo asistencial, de escuelas infantiles y guarderías desde 45 días a 4 años.
- Decreto N° 1.089/GCBA/02. Reglamenta Ley N° 621/01.
- Ordenanza N° 13126 (T.C. por Ley N° 6.017). Regulación de Habilitación – Obligatoriedad de Libro de Registro de Inspecciones.
- Disposición 1/GCBA/DGFYC/08. Regulación sobre piletas desarmables por parte de las instituciones educativo-asistenciales – Piletas de lona – Plástico – Vacaciones de verano – Colonia de vacaciones.
- Resolución N° 22/GCBA/SSEGU/05. Modifica la Resolución N° 69/GCBA/SG/00. Instrumenta mecanismo de control periódico y adecuación reglamentaria de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial.
- Resolución N° 69/GCBA/SG/00. Eximición del trámite de Habilitación del local escolar a los Institutos Educativos de Gestión Privada que fueron incorporados o autorizados previamente para funcionar – Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales.
- Ley N° 1.706 (T.C. por Ley N° 6.017). Lineamientos Generales de Seguridad en Escuelas de Gestión Estatal – Establecimientos Educativos – Emergencias – Infraestructura.
- Decreto N° 2016/GCABA/07. Reglamentario de la Ley N° 1706/05.
- Ley N° 2.189/06 (T.C. por Ley N° 6.017). Establece el Régimen de Escuelas Seguras de gestión privada e institutos educativos.
- Disposición N° 4/GCBA/UERESGP/16. Establece pautas a cumplir en obras en establecimientos de instituciones educativas de gestión privada que se encuentren habilitadas. Obligatoriedad de presentar planos de permiso de obra en la UERESGP.
- Decreto N° 538/GCBA/09. Crea la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada.
- Decreto N° 1.048/GCBA/08. Establece que los Institutos de gestión privada deben arbitrar recaudos para disminuir los riesgos de la población escolar.
- Disposición N° 2/GCBA/UERESGP/12. Aprueba el Dictamen sobre Evacuación de Escuelas Infantiles.
- Disposición N° 1/GCBA/UERESGP/14. Obligación de las entidades educativas de presentar planos ante la Unidad ejecutora, previo a cualquier trámite.
- Ley N° 945 (T.C. por Ley N° 6.017). Establece que en las escuelas con bibliotecas con computadoras a Disposición de alumnos y público en general, se instalarán filtros para páginas pornográficas.

- Ordenanza N° 41.103 (T.C. por Ley N° 6.017). Establece que las entidades civiles y/o religiosas que actúen como guarderías infantiles y establecimientos geriátricos sin fines de lucro, deberán ser habilitadas.

3.2 Estadios

- Ordenanza N° 34.421. ANEXO B. Capítulo 10.1. Estadios de fútbol.
- Ley N° 5.847 Régimen Integral para eventos futbolísticos.
- Decreto 178/2019 Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.847
- Ley N° 1.872 (T.C. por Ley N° 6.017). Ambulancias - Traslado - Atención médica en estadios de fútbol.

3.3 Clubes e Instituciones deportivas

- Decreto N° 5.959/MCBA/44. Establece condiciones de Habilitación para clubes.
- Resolución N° 878/GCBA/MGGC/06. Aprueba Reglamentación del procedimiento para el otorgamiento de Permisos Especiales.
- Decreto N° 471/GCBA/07. Modifica Decreto 5.959/44. Se integra con Resolución N° 878/GCBA/06. Habilitación de clubes. Música en vivo sin baile. Teatros Independientes. Peña Folclórica. Milonga. Tango.
- Decreto N° 268/05. Incorpora Artículo 1 bis al Decreto N° 5.959/44 – Clubes de cultura.
- Disposición N° 93/GCBA/DGHP/10. Establece requisitos y documentación a presentar por parte de los clubes que soliciten las excepciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto N° 5.959/44 y establece Normas para la rúbrica de libros de inspecciones.
- Ley N° 2.542 (T.C. por Ley N° 6.017). Teatros independientes.
- Ordenanza N° 38.954/MCBA/83 (T.C. por Ley N° 6.017). Autoriza la instalación y funcionamiento de Clubes e Instituciones regidos por el Decreto N° 5.959/44.
- Ley N° 1.624 (T.C. por Ley N° 6.017). Regula el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar. Autoridad de aplicación: Dirección General de Deportes. Crea el Registro Único de Instituciones Deportivas.
- Decreto N° 1416/ GCABA/07. Reglamenta Ley N° 1624/07 Deporte Amateur, Profesional. Actividad físico- recreativa a nivel comunitario y en edad escolar. Programa de educación psicofísica.
- Ley N° 5.053 (T.C. por Ley N° 6.017). Establece como su objeto financiar a los clubes de barrio inscriptos en el Registro único de Instituciones Deportivas para la compra de desfibriladores.
- Ley N° 5.195 (T.C. por Ley N° 6.017). Inscripción en el Registro único de Instituciones Deportivas (RUID).

- Ley N° 1.807 (T.C. por Ley N° 6.017). Dispone que los clubes de barrio que deseen incorporarse al Régimen de la Ley deberán inscribirse en el Registro único de Instituciones Deportivas. Establece que los clubes de barrio inscriptos en el Registro único de Instituciones Deportivas deberán convenir con la Secretaría de Salud la implementación de un programa de medicina preventiva.
- Resolución N° 280/GCABA/SSDEP/15. Aprueba la reglamentación del trámite de autorización para organizar veladas boxísticas profesionales, garantizando el cumplimiento de los fines de la Ley del Deporte N° 1.624.
- Decreto N° 492/GCABA/10. Establece que los clubes de barrio que realicen hasta veinticuatro (24) reuniones, actos o espectáculos de carácter público por año calendario, estarán exceptuados de gestionar la Habilitación correspondiente.

3.4 Natatorios

- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017). ANEXO B.. Capítulo 11.14
- Ordenanza N° 41.718/86 (T.C. por Ley N° 6.017). Aprobación de Normas para la Habilitación y funcionamiento de los natatorios.
- Disposición N° 1/GCABA/DGFYC/08. Regula el uso de las piletas desarmables por parte de las instituciones educativo-asistenciales.
- Disposición N° 2.731/GCABA/DGCCA/06. Crea la unidad de seguimiento de natatorios (ver forma conjunta con la Resolución N° 228/APRA/14 y el Anexo de la Resolución N° 235/APRA/14).
- Disposición N° 405/GCABA/DGCCA/04. Asigna al Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental la responsabilidad del seguimiento y control de las condiciones de higiene, salubridad y calidad de agua de los natatorios públicos y privados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 41.718. Estructura de la Dirección General de la Calidad Ambiental.
- Resolución N° 504/AGC/2011. Aprueba el procedimiento de auditorías integrales programadas para el rubro “Natatorios”.
- Decreto N° 150/15. Aprueba la reglamentación del Capítulo 11.14 “Natatorios” del CHyV. (Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley 6.017). Dispone a la AGC como autoridad de aplicación y a APRA el control del agua de los natatorios.

3.5 Gimnasios

- Ley N° 139 . Regula la actividad de gimnasios. Modificada por ley 6136
- Decreto N° 1.821/GCABA/04. Reglamentación de la Ley N° 139 Aprueba el Régimen Normativo para la Habilitación y funcionamiento de los gimnasios.

- Ordenanza N° 48.455/94 (T.C. por Ley N° 6.017). Normas para los institutos y/o locales en los que funcionen equipos de radiaciones ultravioletas, camas solares o similares – cama solar – bronceado – lámpara solar.

3.6 Locales de baile – Club de música en vivo – Salón milonga – Peña folclórica – Casas de fiestas

- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017) ANEXO B. Cap. 10.10 Club de Música en Vivo.
- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017) ANEXO B. Cap. 10.2 - Locales bailables.
- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017) ANEXO B., Cap. 10.3 - Acceso de menores en locales de diversión, público.
- Ordenanza N° 34.421 (T.C. por Ley N° 6.017) ANEXO B., Cap. 10.4 - Fiestas populares.
- Ley 2323/Incorpora definición y uso salón milonga
- DNU 1/05 (T.C. por Ley N° 6.017) Prohíbe la realización de espectáculos musicales en vivo en distintos tipos de locales. Crea el Registro Público de Lugares Bailables.
- DNU 2/05 (T.C. por Ley N° 6.017) Complementa lo establecido en el DNU N° 1/05 con respecto a la actividad bailable, modificación, espectáculos musicales, habilitación, requisitos, pautas de funcionamiento, prohibición de espectáculos musicales en vivo, establecimientos de baile, capacidad máxima de ocupación, medios de salida, instalaciones sanitarias, permiso especial, local de baile clase A, B, C y clubes.
- Resolución N° 10/GCABA/SSCC/05, reglamenta los artículos 1 y 2 del DNU N° 2/GCABA/05.
- Disposición N° 95/GCABA/DGFYC/13 Procedimiento para la fiscalización de locales bailables, renovación de inscripción, Anexo I - Requisitos, Anexo II – Solicitud de inspección coordinada, seguridad, registro anual, actividad bailable.
- Resolución N° 3424/GCABA/AGC/11 Contratación de los servicios de una empresa de emergencias, inscripta en el registro de empresas de servicios de emergencias, dependiente de la subsecretaría de emergencias.
- Resolución N° 69/GCABA/SSCC/07 Se establece como requisito para tramitar la inscripción en el registro público de lugares bailables, reglamentaciones, procedimientos de ingreso, salida, egreso, locales bailables, sistema de cámaras de video en locales de baile.
- Resolución N° 488/GCABA/SSEMERG/06 establece que los profesionales intervinientes en la elaboración del plan de evacuación y simulacro en caso de siniestros de edificios públicos y privados, edificios con atención al público, edificios de vivienda, oficinas, escuelas y hospitales, deberán presentar la

encomienda profesional correspondiente. Reglamenta art. 11 DEC 1076-05 plan de evacuación.

- Resolución N° 90/GCABA/SSCC/06 Locales de baile, clase C, aprueba condiciones para la realización de eventos, fiestas de egresados. Modificada por Resolución N° 551/GCABA/AGC/16 los locales de baile clase C inscriptos en el Registro Público de Locales Bailables (RPLB) podrán desarrollar Fiestas de Egresados de Institutos Educativos únicamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Disposición N° 120/GCABA/DGHP/06 Establece la obligatoriedad de presentar copia certificada de reválida trimestral ante el Registro Público de Lugares Bailables, expedida por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal para locales de baile clase A, B o C, bares, restaurantes, clubes.
- Resolución N° 68/GCABA/SSCC/06 Establece requisitos para los planes y planos de evacuación y simulacro exigidos para los lugares bailables, certificados de capacitación, constancia de evacuación positiva. Reglamentada por Disposición N° 41/GCABA/DGDCIV/06.
- Resolución N° 12/GCABA/SSCC/06 Establece la capacidad para los locales de baile Clase C, hotel, restaurante, casa de lunch, bares, confiterías y establece el procedimiento de renovación de inscripción en el registro público de lugares bailables. Reglamenta el art. 6 del DNU 01/05.
- Resolución N° 11 y Resolución N° 12/GCABA/SSCC/05 Establece la capacidad para los locales de baile de Clase C, reglamentaciones y procedimiento. Registro Público de Lugares Bailables. (RPLB) planos, protección contra incendios.
- Resolución N° 3/GCABA/SSCC/05 Crea la comisión de análisis para la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).
- Resolución N° 2/GCABA/SSCC/05 Reglamenta el DNU N° 1/05, reglamentación, locales de baile, local de baile Clase A, local de baile Clase B, local de baile clase C, clubes, actividades bailables, bares, restaurantes, actividad complementaria, espectáculos musicales en vivo, shows en vivo, creación de registros, registro público de lugares bailables.
- Resolución N° 13/GCABA/SSCC/06 modifica el artículo 3 de la Resolución N° 2/SSCC/05 sobre requisitos de póliza de seguro.
- Decreto N° 104/GCABA/05 Excluye a las milongas del ámbito de aplicación del Decreto N° 6/GCABA/05.
- Decreto N° 6/GCABA/05 Fija requisitos para la habilitación y reinicio de las actividades en locales de baile, Código de Habilitaciones y Verificaciones, revalida de bomberos y seguro de responsabilidad civil.
- Decreto N° 5959/MCBA/44. Clubes - Habilitaciones.
- Resolución N° 572/GCABA/AGC/09. Se establecen condiciones para solicitar capacidad máxima en locales comerciales-requisitos – valor del coeficiente de ocupación – bares – pubs –Código de la edificación – número de ocupantes por superficie – procedimiento.

- Resolución N° 190/GCABA/SSPLAN/10. Se aprueba el instructivo para la solicitud de determinación de capacidad en pubs – requisitos – valor del coeficiente de ocupación – plano del local – informe técnico – plano de evacuación.
- Resolución N° 268/GCABA/AGC/09. Reglamenta el permiso especial previo a los fines de realizar espectáculos musicales en vivo como actividad accesorio de los locales de baile, clase A, B o C; bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile clase C; clubes, o sectores de estos u otros establecimientos en que la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento.
- Ordenanza N° 49892/95 (T.C. por Ley N° 6.017) Prohíbe la realización de actividades que induzcan al consumo de alcohol.
- Ley N° 6296 Establécese la obligatoriedad a todo establecimiento dedicado al rubro "Salón de Fiesta" que incluya en su oferta de servicio de lunch o restaurant, brindar al menos una opción de menú saludable
- Resolución N° 449/AGC/2019 Encomiéndase al Registro Público de Lugares Bailables a informar a sus inscriptos que podrán utilizar sus instalaciones para desarrollar las actividades de reuniones de carácter social, festejos, conferencias, seminarios, congresos y exposiciones, las que podrán desarrollarse fuera del horario establecido en la normativa vigente

3.7.- Régimen Especial de condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas

- Resolución N° 365/GCABA/AGC/12 Establecen objetivos para el cuerpo inspectivo sobre el rubro bares a fin de establecer desvirtuación - mobiliario - pista de baile - publicidad – iluminación.1
- Resolución N° 157/GCABA/AGC/11 aprueba la reglamentación del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones transitorias de funcionamiento para los usos denominados teatro independiente, club de música en vivo, peña o salón milonga previstos en el DNU N° 2/10.
- Resolución N° 878/MGGC/06 Aprueba la reglamentación de procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para la realización de eventos no masivos vinculados a música en vivo de diversos géneros sin baile, teatro independiente, peña folklórica y milongas - inscripción de clubes.
- Decreto N° 471/GCABA/07 Establece que los actos de música en vivo de diversos géneros sin baile, teatro independiente, peña folklórica y milonga con música en vivo o mecánica, quedan sujetas a la inscripción prevista en la RES. 878-MB-06.

3.8.- Eventos Masivos

- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCABA/2010, "Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas" modificado por Ley N° 6.136.
- Ley N° 5.641 marco regulatorio para los Eventos Masivos, entendiendo como tales a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a mil (1.000) asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el que el público concurrente es un mero espectador (Espectáculo Público) y/o participa del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla (Diversión Pública).
- Resolución N° 2/GCABA/AGC/17 aprueba la reglamentación de la Ley N° 5.641 y DNU 2/GCABA/2010 respecto a eventos masivos (Modificada por Resolución N° 300/GCABA/AGC/18 y Resolución N° 438/GCABA/AGC/2018)
- Resolución N° 469/GCABA/AGC/2.018 establece que las solicitudes de eventos masivos en el marco de la Resolución N° 2-AGC/17, modificada por Resoluciones N° 300-AGC/18 y 438-AGC/18, deberán ser tramitadas mediante el módulo "Tramitación a Distancia" -TAD-.

3.9.- Salas de Recreación

- Disposición 2.195/DGHP/2007 Establece que en los casos de solicitudes de habilitaciones de locales bajo el rubro salón o área de juegos psicomotrices infantiles, los mismos deberán efectuarse bajo las condiciones establecidas.
- Normas IRAM 3.617 Normaliza juegos motrices infantiles.
- Ordenanza N° 36.115 Establece requisitos para la instalación de juegos mecánicos para la práctica del fútbol de mesa.
- Ordenanza N° 41.721 Pistas de patinaje sobre hielo.
- Ordenanza N° 38.954 Instalación - funcionamiento - mesa de billar y pool.
- Ordenanza N° 42.613 Establece que en las salas de recreación habilitadas en las que se compruebe la existencia de aparatos sin habilitación, serán inmediatamente clausurados, lo que supondrá la caducidad automática de la habilitación acordada.

3.10.-Teatros Independientes

- Ley N° 2.147(T.C. por Ley N° 6.017). Regula funcionamiento de salas de teatro independiente que demuestren su funcionamiento como tales con anterioridad al 20/12/2006.

3.11.-Centros Culturales

- Ley N° 5.240 Ley de Centros Culturales.

- Resolución N° 3.330/GCABA/MCGC/16 Crea el registro de usos culturales previsto en la LEY N° 5.240, que dependerá del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 6.063 de habilitación y fiscalización para Espacios Culturales Independientes
- Resolución No 416/AGC/19 Aprueba los Checklist de inspecciones mensuales y trimestrales de Espacios Culturales Independientes.

3.12.- Establecimiento Residencial

- Ordenanza N° 34.421 (CHyV) ANEXO B. -CAPITULO 9.1
- Ley N° 5.670 Regula la actividad de los establecimientos para personas mayores en la ciudad, deroga la LEY N° 661.

3.13.-Hogar De Niños, Niñas y Adolescentes

- Ordenanza N° 34.421 (CHyV) ANEXO B. -CAPITULO 9.5 Hogar de niñas, niños, y adolescentes
- Ley N° 2881 Regulación de las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos u organismos de atención para el cuidado de niñas niños y adolescentes –convivencial.
- Resolución N° 938/GCABA/MDSGC/10 Aprueba el protocolo para el otorgamiento de permisos precarios.
- Resolución N° 193/LCABA/10 crea una comisión especial de revisión de la Ley N° 2.881.

3.14.-Casas de cuidados Paliativos- Hospitales-Establecimientos de Salud

- Ordenanza N°34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 9.5 Casas de Cuidados Paliativos modificado por Ley 6316.
- Ley N° 5.448 Se crea el régimen de adecuación de Establecimientos Hospitalarios Privados respecto a la seguridad edilicia. La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y la AGC.
- Ley Nacional N° 17.557 Reglamenta utilización de equipos de rayos X.
- Ordenanza N° 34.673 Permite la existencia de consultorios externos en distritos R2 complementario al uso sanatorio – clínica.

- Resolución Nacional N° 2.385/1980 Establece condiciones mínimas de habilitación de consultorio, centro, servicio médico y/u odontológico de urgencia, servicios de traslados sanitarios, institutos, clínicas, sanatorios, maternidad, hospital.
- Resolución Nacional N° 1.121/MSN/1986 Normas de habilitación y funcionamiento de los establecimientos de salud mental y atención psiquiátrica. (abrogada por resol 1484/MSN/2015 pero vigente en solicitudes en trámite).
- Resolución Nacional N° 1.484/MSN/2015 Normas mínimas para habilitación de establecimientos y servicios de salud mental y adicciones. (Abrogada por Resolución N° 1003/2016 del Ministerio de Salud pero vigente en solicitudes en trámite)
- Resolución Nacional N°1.876/MSN/2016 Normas para habilitación de establecimientos y servicios de salud mental y adicciones sin internación, cuya competencia corresponde a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Deroga la Resolución Ministerial N° 1.003.
- Resolución Nacional N°1.328/MSN/2006 Marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad.
- Resolución N° 100/GCABA/AGC/13 fija el procedimiento administrativo en materia de habilitaciones para los establecimientos inscriptos y/o que acrediten haber iniciado tal trámite ante el Registro Nacional de Prestadores, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios.
- Disposición N° 9.870/GCABA/DGHP/10 Establece la habilitación de establecimientos para atención de personas con discapacidad - establece requisitos para la habilitación de centros de salud - centro de día - centro de salud mental ambulatorio - servicio médico de urgencia de salud mental - hospital de día - clínica de salud mental - sanatorio de salud mental - establecimiento residencial para personas mayores - hogar geronto geriátrico - hospital de salud mental - comunidad terapéutica.

3.15.-Farmacias

- Ley Nacional N°17.565 Farmacias, modificada por Ley Nacional N° 26.567
- Resolución Nacional N°1.384/2004 Modifica la Resolución N° 192/98 de la Ex-Secretaría de Política y Regulación de Salud, en relación con la habilitación de farmacias nuevas.
- Decreto N° 98/GCABA/14 aprueba el marco regulatorio para la fiscalización y control técnico de las farmacias que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Buenos Aires.
- Resolución N° 692/GCABA/MSGC/14 aprueba la reglamentación de Decretos N° 41/14 y 98/14

3.16.-Galerías Comerciales/Supermercados

- Ley Nacional N°18.425 Definición de supermercados, autoservicios.
- Resolución N°17/AGC/12 Autoriza a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a dar curso a las solicitudes de habilitación de los locales gastronómicos con superficie mayor a 30 m2, emplazados en el rubro Galería Comercial o similares, que no cuenten con servicio sanitario propio para el público.
- Disposición N° 6.864/GCABA/DGHP/10 Galerías comerciales que posean plano de obra registrado con anterioridad al 25.10.1977, quedan eximidas de contar con habilitación para su funcionamiento.
- Resolución N° 518/GCABA/AGC/11 se autoriza la habilitación comercial de góndolas en los centros comerciales denominados shopping.

3.17. Comercio de Alimentos

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.12 Subasta de productos alimenticios.
- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.13 Exposición y venta de animales vivos.
- Ordenanza N° 49.816 Todo local comercial en el cual se expendan bebidas envasadas en latas, botellas de vidrio o plástico descartables, deberán tener obligatoriamente en la vereda a Disposición del cliente y transeúntes, un recipiente para residuos para albergar en el mismo los envases inutilizados.

3.18.-Hoteles

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 6.1 Servicios de alojamiento, modificada por Ley N° 6.316.
- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 6.2 Disposiciones comunes a los Servicios de Alojamiento modificada por Ley N° 6.316.
- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 15.1 Local de albergue transitorio, modificado por Ley N° 6.018.
- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 14.1 y 14.2 De las actividades toleradas - De la habilitación y su cancelación.
- Ley N° 4.631 Regulación de alojamientos turísticos modificada por Ley N° 6.316.
- Ley N° 4.632 sistema de Registración de las propiedades que sean dadas en locación temporaria con fines turísticos de manera habitual.

- Resolución N° 691-AGC/2014 Formulario de Presentación de Denuncias para aquellos edificios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 4632, que no cuenten con la habilitación correspondiente

3.19.-Playa De Estacionamiento/ Garajes

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.16 Playa de estacionamiento modificado por Ley N° 6.316
- Ordenanza N° 34.421(CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.17 Garajes modificado por Ley N° 6.316

3.20.- Talleres

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 5.2 Talleres y/o depósitos industriales.
- Ley N° 6.277 Taller Industrial Residencial

3.21.-Frigoríficos

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 5.3 Cámaras frigoríficas y establecimientos frigoríficos. Laboratorios para la preparación de productos medicinales y/o veterinarios. Establecimientos industriales para la fabricación de elementos utilizados en servicios funerarios.

3.22.-Veterinaria

- Ordenanza N° 50.033 Establece el requerimiento de título de veterinario si se comercializan fármacos.

3.23.- Tintorerías

- Decreto N° 1.512/GCABA/07.

3.24.-Funerarias

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.15 Servicios funerarios.
 - Ordenanza N° 34.137
 - Disposición 677/GCABA/SJYSU.../04 Establece el requisito de la inscripción previa en la Dirección General de Cementerios, para la habilitación de las empresas prestadoras de servicios fúnebres y de casas velatorias.

3.25.-Estaciones de Servicio

- Decreto N° 2.016/92 Establece el régimen de habilitaciones para estaciones de servicio de GNC.

3.26.-Salones de Belleza - Tatuajes

- Ordenanza N° 34.421 (CHYV) ANEXO B. -CAPITULO 4.19 Local de Perforación y Tatuajes modificada por Ley N° 6316.
- Ley N° 1.897 Normas sanitarias básicas para la práctica Del tatuaje y perforaciones.
- Ordenanza N° 46.493 Establece requisitos para la práctica de pedicura.
- Ordenanza N° 20.454 Establece la obligación de supervisión de médico en establecimientos de tratamientos de belleza.

3.27.-Venta de Celulares Usados

- Ley N° 6.009 Créase un sistema público, online y gratuito de seguimiento de actividades relativas a la comercialización y reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes.
- Resolución Conjunta N° 1/AGCSEG/2018 aprueba procedimiento provisorio para implementación del sistema público, online y gratuito de seguimiento de actividades relativas a comercialización y reparación de aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, en marco de lo establecido por Ley 6009.
- Resolución N° 592/AGC/2018 establece obligatoriedad de requisitos dados por Ley 6009.

4.- LA INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1.- General

- Decreto N° 1.363/GCABA/02. Delega en la Secretaria de Gobierno y Control Comunal la facultad de disponer la aplicación, ratificación, suspensión o el levantamiento de clausuras
- Resolución N° 563/GCABA/AGC/09. Establece la facultad de intimar en aquellas situaciones en que la gravedad del caso no amerite la imposición de la medida de clausura inmediata y preventiva

- Resolución 365/AGC/12. Establece objetivos para el cuerpo inspectivo sobre el rubro bares

4.2.- Dirección General de Fiscalización y Control

- Ley N° 2.247 (T.C. por Ley N° 6.017). Atención al público. Establece la obligatoriedad para los locales y o comercios privados de presentar el libro de quejas, agradecimientos sugerencias y reclamos.
- Resolución N° 56/SSCC/05. Fija controles para los establecimientos inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables y aquellos en donde se desarrollen actividades de esparcimiento público.
- Resolución N° 366/GCABA/AGC/12. Modifica checklist nocturno.
- Disposición N° 95/GCABA/DGFYC/13. Aprueba procedimiento de fiscalización de locales bailables y renovación de inscripción.
- Resolución N° 211/GCABA/AGC/11, modificada por Resolución N° 484/GCABA/AGC/1. Implementa el programa de Auditorías Integrales Programadas.
- Resolución N° 416/AGC/12. Deja sin efecto Disposición 4161-DGFYC-10 - Aprueba el Manual de procedimientos en materia de inspecciones de la Dirección de Eventos Masivos dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control.
- Resolución N°340/GCABA/AGC/12. Manual de Procedimiento de Inspecciones. Se aprueba el "Acta de Apertura para Eventos No Deportivos y Eventos Deportivos" para ser utilizado por la Dirección de Eventos Masivos dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control.

4.3.- Dirección General de Fiscalización y Control de Obras

- Decreto N° 271/GCABA/14. Establece la modalidad de las verificaciones especiales en obras - instalaciones de ascensores - instalaciones de transporte vertical - instalaciones sanitarias y la conservación de las obras establecidas por la Ley N° 257. Se establece que las verificaciones especiales 1, 2 y 3 se tramitarán en la Agencia Gubernamental de Control, mientras que la verificación especial 4 se tramita ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. AGREGAR RESOLUCIÓN 178 2019 SUBSECRETARIA REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
- Disposición N° 1049/DGFYCO/2016 Aprueba la implementación del "Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras"

- Disposición N° 732/DGFYCO/2015. Implementa la función de supervisor a las tareas inspectivas de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

4.4.- Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

- Decreto N° 1/GCBA/2000. Aprueba el Programa integral de Política de Fiscalización y Control de Alimentos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 179/00. Aprueba el reglamento de inspección de productos alimenticios. Crea la Comisión permanente del Reglamento de Inspección de Productos Alimenticios.

5.- SANCIONES

- Ley 451 (Actualizado al 8-20) Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley N° 1.217 (Actualizado al 8-20). Procedimiento de Faltas de la Ciudad
- Resolución N° 320-AGC/2020 aprueba el procedimiento administrativo para la subsanación de defectos que fueran intimados por el cuerpo inspectivo dependiente de la Agencia Gubernamental de Control.

6.- PENALIDADES

- Ley N° 1.472 (Actualizado al 8-20). Código Contravencional de la Ciudad.